



RESOLUCIÓN METROPOLITANA Nº S.P.I.

Por medio de la cual se justifica una contratación directa

EL SUBDIRECTOR DE PLANEACION INTEGRAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1625 de 2013, los Acuerdos Metropolitanos 10 de 2013 y 024 de 2014, la Resolución Metropolitana No. 472 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, está conformada por diez (10) municipios: Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Medellín, Itagüí, Envigado, Caldas, Sabaneta y La Estrella. Es una Entidad administrativa de carácter especial, dotada con personería jurídica, autonomía administrativa, y patrimonio propio creada con el compromiso de consolidar el progreso y el desarrollo armónico de la Gran Región Metropolitana, con funciones de planeación, autoridad ambiental y de transporte masivo y público y colectivo, con radio de acción metropolitano, cuyas funciones están establecidas en la Constitución Política, en la Ley 1625 de 2013, en la Ley 99 de 1993, la Ley 388 de 1997 y demás normas complementarias que rigen a las Áreas Metropolitanas.
2. Que la Entidad dispone de un Plan Integral de Desarrollo Metropolitano el “**Aburra 2021 – 2032 Consolidación de la Región Metropolitana**”, que corresponde a la bitácora direccionadora de la organización, a través de una consolidación de estrategias, en procura de su visión al 2032 de una región articulada, con oportunidades de desarrollo sostenible para todos sus habitantes, altos niveles de calidad de vida, con una ciudadanía responsable y participativa que cree y confía en sus instituciones.
3. Que de igual manera se cuenta con el Plan de Gestión 2020-2023 “**Futuro Sostenible**”, el cual tiene un enfoque de Ciudades Inteligentes, y cuenta con seis (6) componentes: Información, Innovación, Conocimiento, Comunicaciones, Tecnología y Movilidad y tres (3) ejes estructurales: Sostenibilidad Ambiental, Sinergias Territoriales y Conectividad física y virtual y se soportan en la ejecución de 27 programas; todo ello con el objetivo de avanzar hacia una Metrópoli Inteligente en la que, las acciones para el desarrollo sostenible se focalicen en la innovación y el uso de las TIC para aumentar la calidad de vida de los habitantes.
4. Que el objetivo es avanzar hacia una metrópoli inteligente, en la que las acciones integrales



Futuro sostenible

f t i y @areametropol
www.metropol.gov.co

☎ (57-4) 385 60 00
Carrera 53 N° 40A - 31
Medellín-Antioquia Colombia

para el desarrollo sostenible tengan como herramientas estratégicas la innovación y el uso de las TIC, con el fin de aumentar la calidad de vida del habitante metropolitano, bajo el principio de la solidaridad territorial.

5. Que como el **Plan de Gestión 2020-2023: “Futuro Sostenible”**, se constituye en el marco general que dirigirá el accionar del Área Metropolitana del Valle de Aburrá durante el período de Dirección 2020-2023. Su construcción tuvo en consideración en el **Eje Estructural 2 Sinergias Territoriales, Programa 13 Gestión Social Incluyente**; Programa que tiene como propósito mejorar las condiciones del tejido social en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y fortalecer las competencias de los habitantes metropolitanos en materia ciudadana.
6. Qué asimismo, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá coherente a las disposiciones del Gobierno Nacional y a los preceptos internacionales en cuanto al nuevo paradigma de gestión pública con tres principios fundamentales: (a) transparencia, (b) participación y (c) colaboración ciudadana, busca responder a los retos y desafíos que el estado tiene frente a una ciudadanía más activa, conectada y que exige apertura desde las instituciones públicas.
7. Que con ello se pretende obtener diversos beneficios, entre ellos: restablecer la confianza de la sociedad civil en el gobierno, mejorar la eficiencia de la administración, aumentar los niveles de cumplimiento, asegurar la equidad en el acceso por parte de la ciudadanía a la formulación de políticas públicas; fomentar la innovación y actividades económicas acordes con las tecnologías de la información y la comunicación y aprovechar los conocimientos y capacidades de la ciudadanía para la formulación de políticas públicas.
8. Que la Entidad requiere aunar esfuerzos que permitan el desarrollo de los programas y de participación de recursos con una entidad que dispone en su objeto social el desarrollo de actividades para el beneficio de la comunidad fomentando, defendiendo y promocionando el desarrollo social en todas sus manifestaciones, mediante la planeación y ejecución estratégica de eventos presenciales o digitales de todo tipo de carácter social, cultural, recreativo entre otras actividades, idóneo en capacitaciones y formación de bienestar social y cultura y desarrollo.
9. Que la Unidad de Cultura y Educación, desarrolla actividades de educación y cultura e intervenciones sociales en el territorio y en los proyectos desarrollados por la Entidad, con estas intervenciones culturales y sociales se busca fortalecer la cultura, recreación, deporte y educación en todos los ámbitos, esencialmente para los ciudadanos de los territorios y organizaciones sociales, fortaleciendo la institucionalidad y escenarios de convivencia en las comunidades que tienen influencia de los proyectos que la Entidad lleva a cabo y el relacionamiento territorial de los municipios.
10. Que la articulación con entidades sin ánimo de lucro nos lleva a fortalecer los lazos sociales,

educativos y culturales con el propósito de avanzar hacia la construcción de un territorio metropolitano equilibrado y equitativo, donde desarrollamos proyectos y acciones comunes a todo el actuar institucional, enfocando los esfuerzos también hacia la educación y la cultura participativa, la transversalización de los procesos y la atención, la promoción y garantía de incluir a otros grupos poblacionales históricamente excluidos o en condición de vulnerabilidad social, y la equidad de todos los niveles para la comunidad metropolitana, lo anterior teniendo como eje transversal de sinergias metropolitana.

11. Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá en convenio con la Liga de Ajedrez de Antioquia desarrollaran un proceso de fortalecimiento de nivel técnico de los ajedrecistas, por medio de capacitaciones y un Circuito Internacional de Ajedrez Masnou, Activo y Blitz, el cual es una apuesta innovadora en Colombia ya que se incluye la modalidad MASNOU con un tiempo establecido de 12 horas continuas donde se jugarán partidas rápidas durante toda la jornada ininterrumpidamente.
12. Que el objeto que se pretende desarrollar por el asociado beneficia a un colectivo metropolitano, puesto que propicia la participación de lo público y privado para generar espacios de esparcimiento ciudadano que permitirán convocar integración recreativa, cultura, social y deportiva, con el propósito de acercar a la comunidad de los municipios del Valle de Aburrá desde un entorno cultural articulador e integrador a las problemáticas de convivencia en la sociedad.

En la evaluación realizada, se identifica correspondencia del objeto consagrado en los estatutos de la ESAL con el programa o actividad prevista en el Plan de Gestión “Futuro Sostenible” y especialmente las líneas a que apuntan en este convenio.

13. Que la experiencia demostrada en los diferentes contratos y convenios que ha ejecutado se observa capacidad del personal de la ESAL para el desarrollo del objeto. Dentro del previo análisis de las calidades y experiencia de LA LIGA, se ha evidenciado que está en la completa capacidad de ser la Entidad idónea para la organización y realización de distintas actividades afines con el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
14. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, señala: “Las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley”.
15. Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución establece: “El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos

presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”.

16. Que de otro lado el Decreto 092 de 2017, que en su artículo 5° señala:

Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a les asigna la Ley a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos el artículo 96 de la 489 1998 Y los artículos 6, 7 y 8 del presente decreto

17. Que por lo anterior se hace necesario suscribir el convenio de asociación en el marco del Decreto 092 de 2017 con **LA LIGA DE AJEDREZ DE ANTIOQUIA** con el objeto de: “ACOMPañAR EL PROCESO DE FORTALECIMIENTO DEL NIVEL TÉCNICO DE LOS AJEDRECISTAS DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, PROPICIANDO UN ESCENARIO DE INTEGRACIÓN Y DIFUSIÓN DEL NOBLE DEPORTE”.
18. Que se puede evidenciar que **LA LIGA DE AJEDREZ DE ANTIOQUIA** cuenta con la idoneidad para el desarrollo de este convenio, y su estructura administrativa y académica facilita el cumplimiento del objeto contractual y cumple con una actividad de interés público.
19. Que de conformidad con el literal e) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con Decreto 1082 de 2015 subsección 4 y en especial lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto precitado, mediante el cual se reglamenta la contratación directa principalmente para el caso que nos ocupa; se determinó que, dado que las causales de contratación directa son especiales y expresas frente a otras modalidades de selección y que la contratación directa permite obtener una mayor economía en el trámite del Proceso de Contratación, sería esta la modalidad de contratación que se invocaría para adelantar el presente proceso de contratación



20211029140965124112594

RESOLUCIONES METROPOLITANAS
Octubre 29, 2021 14:09
Radicado 00-002594

20. Que los correspondientes estudios y documentos previos que soportan el convenio, pueden consultarse en la sede administrativa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá o podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública (SECOP) al cual se ingresa a través la página web www.colombiacompra.gov.co.

Que en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en la parte motiva, se dispone la celebración de un convenio con LA **LIGA DE AJEDREZ DE ANTIOQUIA** identificada con Nit 890.900.609-6 entidad sin ánimo de lucro; representada legalmente por **EDER ALEXANDER GÓMEZ FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.772.163.con un plazo de DOS (2) MESES contado a partir de la firma del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2021 y un valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/C (\$43.550.000)** Recursos en dinero que se distribuyen de la siguiente manera:

Aporte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá: compromete recursos en dinero para la ejecución del presente convenio, por un total de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/C (\$30.483.000), correspondientes al 70% del valor total del mismo.

LA **LIGA DE AJEDREZ DE ANTIOQUIA**, mediante certificación firmada por el Representante Legal, anexa al presente, compromete recursos en dinero para la ejecución del presente convenio, por un total de TRECE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/C (\$13.067.000), correspondientes al 30% del valor del Convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, la cual rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma2]

ANDRES FELIPE ALVAREZ GRAJALES
Subdirector Planificación Integral
Firmado electrónicamente decreto 491 de 2020 el 29/10/2021

SERGIO DE CRUZ GOMEZ VELEZ
Profesional Universitario

Firmado electrónicamente decreto 491 de 2020 el 29/10/2021



Futuro sostenible

f t i y @areametropol
www.metropol.gov.co

(57-4) 505 00 00
Carrera 53 N° 40A - 31
Medellín-Antioquia Colombia